



Resolución de Secretaría General

N° 111-2019-SG/MC

Lima, 21 JUN. 2019

VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2019-0019748 y N° 2019-0022376; el Memorando N° D000641-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2019-0019748 y N° 2019-0022376, recibidos el 12 y 19 de junio de 2019, respectivamente, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita que se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida, en calidad de acusada, en una investigación fiscal (Caso Fiscal N° 4211-2015), judicializada en el proceso penal seguido con el Expediente N° 708-2016, ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo;

Que, con el Memorando N° D000641-2019-OGRH/MC de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, incluyendo el Informe Escalonario N° 0250-2019-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga cumplió con señalar que ha sido comprendida como acusada en una investigación fiscal (Caso Fiscal N° 4211-2015), judicializada en el proceso penal seguido con el Expediente N° 708-2016, ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, por el presunto delito de Daños Agravados, imputándosele que durante el ejercicio de sus funciones como Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, el día 20 de mayo de 2015, concurrió con el ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, a efectos de efectuar la recuperación extrajudicial de la Zona Arqueológica Quebrada Santo Domingo, solicitando apoyo policial, a fin de conducir la diligencia;

Que, asimismo, precisa que los "hechos se encuentran vinculados a decisiones realizadas como representante regional del Ministerio de Cultura" ante la constatación de



"la ocupación ilegal, habilitación agrícola y destrucción de geoglifos de la Zona Arqueológica Área XI: Quebrada de Santo Domingo";

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° D000028-2019-OGAJ-KCE/MC de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa presentada, para que sea asistido legalmente en el proceso penal iniciado en su contra, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

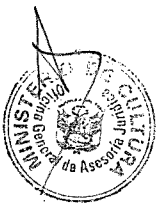
Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, ante el proceso penal al que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las





Resolución de Secretaría General

Nº 111-2019-SG/MC

acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Aída Dávila Tasaico
Secretaria General
Ministerio de Cultura



